



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA PUESTA EN COMÚN DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA

En Huesca, a 7 de noviembre de 2018

REUNIDOS

D. Miguel Gracia Ferrer, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en nombre y representación de esta conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este en virtud de la representación legal que ostenta, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art 30 de la Ley 7/1999, de 11 de abril, de Administración Local Aragonesa.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y obligarse según los términos del mismo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Conforme al artículo 71.57.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de Protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación, coordinación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

Por su parte, la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón (LRSPEIS) en su art. 4.5 y 6 determina las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, fundamentalmente relativas a la coordinación que se desarrollan en el artículo 13, previendo expresamente la futura constitución de una organización autonómica propia que preste el servicio de prevención y extinción de incendios.

En lo que se refiere a las Diputaciones Provinciales, el art. 4.4 de dicha ley establece que las mismas garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones o entidades públicas, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.





Por otro lado, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que las Diputaciones provinciales puedan prestar servicios de prevención y extinción de incendios en municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. Es decir, este reconocimiento de competencia lo es de un modo subsidiario, para el caso de que los municipios no lo presten.

El Ayuntamiento de Huesca, por su parte, tiene como competencia obligatoria la prevención y extinción de incendios, tal y como recoge el artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo carácter de servicio municipal obligatorio en su término municipal, según dispone el artículo 26.1.c del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Las relaciones entre las administraciones públicas, como señala el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, principio general que igualmente recoge el artículo 140 de la misma ley.

Además, en su actuación deben regirse por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos”, principio éste que la propia Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 164, concreta cómo puede instrumentalizarse mediante convenios que pueden suponer la puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

En términos similares se pronuncia el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público al disponer que sean convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común. Este principio se concreta en el apartado 2 a) del mismo artículo que se refiere a los “Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

TERCERO.- Los Servicios Públicos de Prevención y Extinción de incendios deben entenderse como el conjunto de medios estructurados para la acción en el ámbito de protección de las personas y de los bienes afectados por un siniestro, y su finalidad es evitar en lo posible la pérdida de vidas humanas, proteger a terceros, reducir los daños material y restaurar la normalidad, y en su actuación deberán colaborar con la ciudadanía de forma activa en sucesos diversos, así como concienciar a la misma con medidas preventivas que ayuden a evitar situaciones de riesgo para la población.

CUARTO. En este marco competencial y jurídico, la Diputación Provincial de Huesca decidió, por Acuerdo Plenario de fecha 7 de junio de 2018, aprobar la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de crear un Servicio Provincial de Prevención, Extinción de





Incendios y Salvamento, con el que dar servicio a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca juega un papel fundamental en la prestación del servicio en la provincia, dado que se encuentra en una ubicación estratégica para acceder al territorio provincial, al situarse en el nudo de comunicaciones que, radialmente, vertebra la provincia. Desde dicho parque, se vienen atendiendo las emergencias en la Comarca de la Hoya de Huesca y buena parte de la Comarca de Los Monegros, que en conjunto, conforman la Zona de intervención III delimitada en el Decreto 158/2014 por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En tanto se implanta de modo efectivo un servicio provincial es un hecho innegable que el SEIS del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento de la obligación de socorrer a las personas que se hallen desamparadas y en peligro manifiesto y grave, y dentro del deber de prestar su colaboración a los órganos, personal y autoridades del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, previsto en el artículo 42 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, seguirá acudiendo a los siniestros para los que sea requerido fuera de su término municipal.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace preciso arbitrar fórmulas de colaboración entre las distintas administraciones públicas que permitan garantizar una adecuada prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, poniendo para ello medios materiales, personales y económicos entre administraciones que disponen de competencias en esta materia, dentro del marco permitido por el artículo 164 de la Ley de Administración Local de Aragón.

SEXTO.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca carece actualmente de los medios humanos y materiales necesarios para poder atender siniestros extraterritoriales al término municipal, preferentemente en la Zona de Intervención III (territorio correspondiente a las comarcas de la Hoya de Huesca y de los Monegros, conforme al anexo I del Decreto 158/2014, de 6 de octubre del Gobierno de Aragón) de la zonificación territorial autonómica de intervención, y en el resto de la provincia de Huesca cuando sea necesario. Por ello, sería precisa una ampliación de la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos (SEIS) y una reestructuración de la misma para cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente. Además, los medios materiales de los que se dispone actualmente (Parque Móvil, Cuartel, equipos individuales) son insuficientes para abordar esa ampliación de plantilla necesaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Huesca, dentro del deber de auxilio, seguirá acudiendo a los siniestros para los que sea requerido, conforme a lo previsto en el presente Convenio, fuera de su término municipal, con los medios con los que actualmente se dispone, mediante el





incremento de las retribuciones de los funcionarios pertenecientes al SPEIS de Huesca, que se plasmará mediante gratificaciones.

A fin de alcanzar estos objetivos, se ha acordado formalizar el presente convenio con acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca, detectadas las necesidades dentro del ámbito territorial provincial y especialmente en la Zona de Intervención III fijada por el Anexo I del Decreto 158/2014, acuerdan establecer líneas de colaboración para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento y prever los mecanismos que posibiliten la actuación conjunta y coordinada de tales servicios entre sí, todo ello, sin perjuicio del respeto a la autonomía de los entes participantes.

SEGUNDA. NORMAS DE COORDINACIÓN

A fin de concretar las líneas de colaboración entre ellas, se acuerda ofrecer para una más adecuada prestación del servicio de extinción de incendios, medios materiales, personales y económicos entre administraciones que disponen de competencias en esta materia, dentro del marco permitido por el artículo 164 de la Ley de Administración Local de Aragón, en los siguientes términos:

- 1.- En el supuesto de que para una actuación concreta la Diputación Provincial de Huesca no disponga de medios personales, materiales o técnicos suficientes, podrá prestar colaboración el Ayuntamiento de Huesca. A estos efectos, los recursos personales, materiales y técnicos del SPEIS del Ayuntamiento de Huesca serán movilizados preferentemente dentro de la zona de intervención en que están incluidos, de conformidad con lo previsto en el anexo I del Decreto 158/2014.
- 2.- En todo caso, el personal dependerá del Ayuntamiento, sin que pueda considerarse de modo alguno personal de la Diputación Provincial, sin perjuicio de los actos jurídicos concretos que pueda dictar esta última para dar soporte o integrar la concreta actividad material recogida en el presente Convenio.
- 3.- El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón será el organismo que determine si el Ayuntamiento prestará colaboración para un concreto siniestro, sin perjuicio de que por parte de la Comisión de seguimiento de este convenio pueda indicarse, por razones geográficas y de operatividad, qué criterios puede seguir con carácter orientativo por el Centro de Emergencias





112 SOS Aragón, entre los que se encuentra, la aplicación del artículo 8 y del anexo I del Decreto 158/2014.

4.- Para la determinación de la jerarquía de mandos en las actuaciones que se desarrollen en colaboración, como regla general, se estará a lo que dispone el art. 23 de la Ley de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 7 de marzo, y los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo el mando único al Jefe de Servicio o Jefe de Intervención municipal, en aquellas actuaciones del SPEIS del Ayuntamiento de Huesca fuera del término municipal previstas en este Convenio. No obstante, por la Comisión de Seguimiento se podrán proponer instrucciones específicas para supuestos especiales o para los supuestos en que los efectivos profesionales desplazados para un siniestro correspondan mayoritariamente a otra administración.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

A fin de poder cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a:

1. Atender las solicitudes de auxilio que se realicen desde el Centro coordinador de Emergencias 112 fuera del territorio municipal, poniendo a disposición el personal y recursos del SEIS municipal en función de la tipología del siniestro. En caso de que todos sus efectivos estuvieran atendiendo otra emergencia, se facilitará la activación de una dotación de retén, según el reglamento interno de activación del SEIS.

2. El Ayuntamiento de Huesca atenderá las necesidades reflejadas en el presente convenio con los medios humanos y materiales de los que actualmente dispone para garantizar la presencia de 8 bomberos profesionales en el Parque de Bomberos del municipio.

El incremento retributivo se reflejará mediante gratificaciones, calculado según la fórmula prevista en el Pacto de Personal de Funcionario del Ayuntamiento de Huesca de Salario Base + Antigüedad + Complemento de Destino + Complemento Específico + Complemento de Productividad dividido para el número de horas anuales que deben de realizar los miembros del SPEIS del Ayuntamiento de Huesca (1808 horas anuales).

CUARTA. COMPROMISOS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

A fin de compensar el coste de la ampliación para la mejor atención de las emergencias fuera del término municipal de Huesca, la Diputación provincial de Huesca se compromete a financiar las acciones propuestas hasta un máximo de 120.000 €, que se ingresarán al Ayuntamiento de Huesca a la suscripción del presente convenio.





Aplicación presupuestaria 2018.52.1360.462134.

QUINTA. Justificación.

El plazo de justificación de los gastos en que haya incurrido el Ayuntamiento de Huesca durante la vigencia del convenio, finalizará el 31 de enero del 2019, debiendo remitir la citada entidad local la siguiente documentación a la Diputación Provincial de Huesca en formato digital a través de registro electrónico:

a) Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que constará el detalle de los gastos de personal y otros gastos corrientes derivados de las actuaciones en los que se ha incurrido, y en el que constará expresamente que dichos gastos corresponden al objeto del convenio y que han sido efectivamente abonados.

b) Copia de las facturas de los gastos corrientes en que se haya incurrido en las actuaciones fuera del ámbito municipal.

c) Memoria justificativa con el resumen de las emergencias atendidas en el período de vigencia del convenio fuera del término municipal de Huesca, con el siguiente detalle:

-Tipo de siniestro, día, hora y municipio en el que tiene lugar el siniestro.

-Vía de activación.

-Equipo de intervinientes, medios y recursos.

-Duración de la intervención.

Si el importe de gastos justificados no supera el importe abonado anticipadamente por la Diputación de Huesca, el Ayuntamiento de Huesca deberá reintegrar el exceso de financiación a la Diputación Provincial de Huesca.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Ayuntamiento -Alcalde o concejal en el que delegue y un representante técnico designado por el Alcalde/Presidente- y dos representantes de la Diputación provincial de Huesca -el Presidente o diputado en el que delegue y el técnico que se designe-.

Serán Presidente y Secretario de esta comisión los representantes designados por cada administración, comenzando por la Diputación Provincial de Huesca.

2.- Entre la funciones de esta Comisión estarán, además del seguimiento del mismo y la propuesta de firma de las adendas que sean precisas en desarrollo de los compromisos





asumidos por las partes, la de resolver las controversias que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución.

3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se estime oportuno a instancia de cualquier de los entes firmantes de este instrumento de colaboración.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día 11 de noviembre, y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes hecha con una antelación mínima de 15 días.
- c) Por el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.
- d) Por cumplimiento del plazo, por imposibilidad sobrevenida del mismo y por cualquier otra causa que se establezca en la normativa aplicable.

Dentro de la imposibilidad sobrevenida estará el supuesto de que se desarrolle la normativa por el Gobierno de Aragón que impida de cualquier manera el marco de colaboración previsto en este convenio, en concreto el supuesto en que el Gobierno de Aragón desarrolle su potestad planificadora, conforme al art. artículo 6 del Decreto 158/2014 y se determine para cada zona de intervención la localización de los parques de bomberos, o ponga en funcionamiento una organización propia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cuando se estime conveniente por nuevas circunstancias o variación de las consideraciones contempladas en el Convenio se podrá modificar por acuerdo unánime de los firmantes mediante la incorporación de adendas.

NOVENA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, supondrá la suspensión definitiva del presente convenio, que se dará por extinguido sin necesidad de indemnización.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Huesca de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca las cantidades percibidas y no justificadas.





DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR LAS ACTUACIONES

En el supuesto de que exista, en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, responsabilidad en las actuaciones de extinción de incendios corresponderá al Ayuntamiento de Huesca como entidad que presta el servicio, salvo la existencia de responsabilidad concurrente de la Diputación Provincial de Huesca o del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio, tiene naturaleza de convenio de colaboración interadministrativo entre Administraciones Públicas, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se fundamenta en la puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias (art. 164.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón), quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (conforme a su artículo 6).

Las partes se comprometen las partes a resolver, en su caso a través de la Comisión de Seguimiento, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados:

El Presidente de la Diputación Provincial de
Huesca

D. Miguel Gracia Ferrer

El Alcalde del Ayuntamiento de Huesca

D. Luis Felipe Serrate

El Secretario General de la Diputación

D. Antonio Serrano Pascual

El Secretario General del Ayuntamiento

D. José María Chapín Blanco



Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSVHN8FP62K3FHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>



NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LUIS FELIPE SERRATE

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente

FECHA DE FIRMA:
08/11/2018
08/11/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
21A29CBC2AE93BA73D3D78AD962304EE350239F
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7

